

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2012

La Diputació de València convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Introducción.

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para actividades a realizar por clubes y entidades deportivas en la temporada deportiva septiembre 2011 / septiembre 2012. La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Cultura, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor la Jefa del Servicio de Cultura, siguiendo el procedimiento previsto en la base 57 de ejecución del presupuesto para 2012 y demás disposiciones concordantes.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los clubes y entidades deportivas de la provincia de Valencia, legalmente constituidos, siendo imprescindible que estén inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

Tercera: Objeto de la subvención.

A. Son subvencionables los programas de actividades deportivas a desarrollar, referidos a proyectos de iniciación deportiva y fomento de la práctica deportiva, en colaboración con los Ayuntamientos, en el ámbito de la provincia de Valencia y que correspondan exclusivamente a los siguientes deportes:

A.1. Deportes olímpicos:

A.1.1. Deportes de equipo: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, voley playa, béisbol y sófbol, rugby, waterpolo y hockey hierba.

A.1.2. Deportes individuales: atletismo, natación, natación sincronizada, salto, bádminton, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, BMX,

ciclismo en pista, esgrima, gimnasia artística y gimnasia rítmica, halterofilia, tenis, tenis de mesa, triatlón, remo, piragüismo, boxeo, equitación, pentatlón moderno, tiro con arco, tiro deportivo, vela, ajedrez, squash y motociclismo.

A.1.3. Deportes de combate: judo, lucha, taekwondo y kárate.

A.2. Deportes no olímpicos: automovilismo, hockey patines, salvamento y socorrismo, esqui acuático, fútbol americano.

A.3.- Pelota valenciana

B. La organización de eventos deportivos de carácter especial en colaboración con la Federación Deportiva territorial correspondiente.

Serán subvencionables en el apartado A:

- Compra de trofeos
- Compra de material fungible deportivo (balones, redes. etc.).
- Alquiler de pistas de entrenamiento.
- Desplazamiento y arbitrajes de competiciones deportivas no oficiales.
- Nóminas-recibos personal técnico.

No serán subvencionables en el apartado A:

- Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales federadas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- La limpieza de equipajes.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Serán subvencionables en el apartado B:

- Los propios de la organización del evento.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarta: Criterios de concesión

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Número de equipos "en la base":
Hasta 8 equipos: 1 punto

Mas de 8 equipos: 3 puntos

2. Nivel de competición deportiva:
Nacional: 5 puntos.
Autonómica: 2 puntos.
3. Antigüedad del club:
Hasta 10 años: 1 puntos.
Más de 10 años: 3 puntos.
4. Interés social y deportivo:
 - a. De carácter general (que compete a un volumen elevado de deportistas, con notable nivel de la competición): hasta 4 puntos.
 - b. De carácter particular (que compete a un número reducido de deportistas, con escaso nivel de competición): hasta 1 punto.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser superior al 50 % del presupuesto total de las actividades programadas.

Quinta: Requisitos formales.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el modelo oficial de instancia dirigida al presidente de la Diputació de València, que incluirá declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la L.G.S., la declaración del beneficiario a que se refiere la base 55 de ejecución del presupuesto para 2012, acompañada de la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar.
2. Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
3. Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, fotocopia de la Inscripción en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana, y modelo oficial de ficha de tercero con los datos bancarios de la entidad solicitante, (banco o caja, sucursal y número de cuenta).
4. Si no se emplea el modelo oficial de instancia, declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la L.G.S y la declaración a que se refiere la base 55 de ejecución del presupuesto para 2012.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General de la Diputació de València directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse hasta el día el 31 de marzo de 2012 incluido.

La dirección www.dival.es/deportes publicará los modelos a utilizar e información de interés sobre la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del citado texto legal.

Séptima: Crédito presupuestario e importe de la subvención.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 190.000 €, y se harán efectivas con cargo a la partida 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2012 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Octava. Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es, Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.

Novena: Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día **30 de septiembre de 2012**, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.
2. Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.

A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

La Diputación obtendrá de nuevo de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, requiriendo al interesado para que lo aporte cuando por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo.

Así mismo, en documento aparte, deberá especificarse la financiación obtenida por el beneficiario para acometer la actividad programada.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

La falta de justificación de las subvenciones, producirá la pérdida de las mismas.

Décima: Fiscalización.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Admitir la presencia, en su caso, de persona acreditada por la Diputació Provincial de València, al objeto de facilitar a esta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
2. Notificar a la Diputació Provincial de València, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
3. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputació Provincial de València.

Undécima: Asesoramiento técnico e información.

La Diputació Provincial de València, a través de sus servicios técnicos de Deportes, asesorará a los clubes y entidades deportivas en la selección y programación de actividades a solicitar, al amparo de las presentes Bases.

Duodécima: Régimen jurídico.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 de la Diputació de València y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.